



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
JUAN PABLO II**

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal según resolución N° 4212 del 19 de septiembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica Comercial y Académica



*Volando con calidad  
hacia la  
excelencia!*

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PROCESO DIRECTO 1151.20.06.001-2023**

**Lic. LEO HUMBERTO BORJA**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 16264050 de Palmira (Valle), quien en su calidad de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II** del Municipio de Palmira debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, obrara en representación de la Institución, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 4791 de diciembre de 2008 y con base en el estudio previo, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa con la firma,

**ROSA MARIA GARCIA SARMIENTO** el cual contiene:

### **1. Señalamiento de la causal que se invoca:**

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el Decreto 1510 de 17 Julio de 2013, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad". De igual manera, la Sentencia C-094/03 define los contratos de prestación de servicios como una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores.

Dentro de este contexto, se encuentra que el contratista desarrollará actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 4791 de 2008 que establece la forma de administrar el Fondo de Servicios Educativos, se entiende por administrar las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Igualmente el contrato a celebrar se considera de prestación de servicios profesionales, dado que se realizará una labor de naturaleza intelectual diferente a los contratos de consultoría, toda vez que los contratos de consultoría según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "son aquellos que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.." El objeto del contrato por celebrar pese a involucrar actividades de naturaleza intelectual derivadas del ejercicio de la profesión, no se enmarca dentro de las citadas definiciones ya que el objeto contractual se refiere al apoyo a la rectoría, en las funciones que le corresponden a la administración del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos (contratación) y rendición de cuentas que garanticen la UNA ADECUADA ADMINISTRACION.

### **2. Objeto**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO CONTADOR DE LA INSTITUCION, CON EL FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL A QUE HALLA LUGAR Y PRESTARA APOYO EN EL PROCESO DE CONTRATACION VIGENCIA 2023

**Calle 47 - N°. 40-03 Barrio Juan Pablo Teléfono 2879949**  
**Dane: 176520003054 Código ICFES: 118414**  
**NIT. 900000512-4 Palmira- Valle**  
**E-mail. [iejpablol@sem.palmira.gov.co](mailto:iejpablol@sem.palmira.gov.co)**  
**Pagina Web : [www.juanpablosegundo.edu.co](http://www.juanpablosegundo.edu.co)**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
JUAN PABLO II**

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Municipal según resolución N° 4212 del 19 de septiembre de 2016, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica Comercial y Académica



*Volando con calidad  
hacia la  
excelencia!*

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PROCESO DIRECTO  
1151.20.06.001-2023**

**3. Presupuesto**

El valor del contrato, es por la suma de \$ 18.000.000  
DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE

**4. Lugar de consulta de estudios previos**

El presente se publica en la página web [www.juanpablosegundo.edu.co](http://www.juanpablosegundo.edu.co)

Dado en Palmira el día 17 de enero de 2023

**Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES**

Rector